



Comité de Acceso a los Mercados

RECTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS LISTAS

LISTA CLXVIII - REPÚBLICA DE TAYIKISTÁN

Comunicación de la Secretaría¹

De conformidad con el párrafo 18 del Procedimiento para la introducción de los cambios del Sistema Armonizado de 2017 en las Listas de concesiones utilizando la Base de Datos de Listas Arancelarias Refundidas (LAR)², las modificaciones adjuntas de la Lista CLXVIII - República de Tayikistán³ se distribuyen conforme a la Decisión de 26 de marzo de 1980.⁴ El anexo ha sido elaborado por la Secretaría y refleja el contenido del fichero electrónico conforme al SA 2017 que fue aprobado *ad referendum* durante la reunión de examen multilateral celebrada el 16 de octubre de 2020, con un plazo para formular observaciones hasta el 30 de noviembre de 2020. Dado que no se recibieron observaciones, quedó aprobado el 30 de noviembre de 2020.

Si en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha del presente documento no se notifica a la Secretaría ninguna objeción, las rectificaciones y modificaciones de la Lista CLXVIII - República de Tayikistán se considerarán aprobadas y serán formalmente certificadas.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² Decisión de 7 de diciembre de 2016, documento WT/L/995.

³ En inglés solamente.

⁴ Decisión de 26 de marzo de 1980 sobre los procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias, IBDD 27S/25 del GATT.

Páginas 3 – 93 Offset (ficheros en PDF y Microsoft Access adjuntos; puede consultarse la versión impresa previa petición)